



Eliminada firma de acuerdo al Artículo 58, Categoría de datos identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

## CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN CIENCIAS, GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL FIPRODEFO" Y POR LA OTRA PARTE, IMÁGENES GEOGRÁFICAS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. LOURDES OCEGUEDA AZPEITIA, EN ADELANTE "EL VENDEDOR", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

### DECLARACIONES:

Declara "EL FIPRODEFO" por conducto de su representante;

I.- Que FIPRODEFO, es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.- En la primera sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 9 de enero del año 2015 dos mil quince, se aprobó, entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación de la Mtra. Gabriela López Damián como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura Pública número 50,772 cincuenta mil setecientos setenta y dos, pasada ante la Fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 ciento treinta y uno del Distrito Federal, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

III.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del

sector Agropecuario y Forestal del Estado de Jalisco, y cumplir con el programa de Desarrollo Forestal del Estado, así como, con los objetivos y estrategias señaladas en el plan estatal de desarrollo vigente; realizando actividades como;

a) Crear la infraestructura para la industria primaria y secundaria de los sectores antes mencionados, viveros, almacenes, huertos semilleros y productores de insumos que se estimen convenientes.

b) Realizar todo tipo de estudios, proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral de los sectores antes mencionados y que propicien su desarrollo económico.

c) Prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores y organizaciones de los multicitados sectores.

d) Fomentar la producción de todo tipo de especies de plantas, semillas, especies de fauna piscícola y de insumos que sean producidos o mejorados en los establecimientos creados para el cumplimiento de los fines del "FIPRODEFO".

e) Celebrar todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los fines del "FIPRODEFO".

IV.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas no. 626 altos, colonia moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96.

V.- Que "EL FIPRODEFO" tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inciso d y f, de las Reglas de Operación del FIPRODEFO, y la cláusula Decima Primera del contrato de Fideicomiso.

VI.- El día 27 veintisiete de diciembre del año en curso, se emitió el fallo a favor de la propuesta presentada por la persona moral denominada **IMÁGENES GEOGRÁFICAS S.A. DE C.V.**, según consta en el acta respectiva, referente a la Licitación Pública Local **LPL 06/2017**, "ADQUISICIÓN DE IMÁGENES DEL SATÉLITE WORLDVIEW-2, DE MUY ALTA RESOLUCIÓN ESPACIAL, PARA DETERMINAR LA COBERTURA ARBÓREA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", para dictar el presente contrato.

Declara **EL VENDEDOR**, a través de su Representante Legal lo siguiente:

I.- Manifiesta que constituyo una Sociedad denominada **IMÁGENES GEOGRÁFICAS S.A. DE C.V.** en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco el día 09 nueve de marzo del 2006 dos mil seis, bajo número de escritura 5,732 cinco mil setecientos treinta y dos, otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael González Navarro, Notario Público Titular número 18 de la municipalidad de Tlaquepaque,

Jalisco, de la cual una vez cotejada con su original, se anexa copia simple al presente instrumento como **(ANEXO 1)** para formar parte integrante del mismo;

II.- Que mediante la escritura pública número 7,917 siete mil novecientos diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público titular número 32, del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, se designó a la C. Lourdes Ocegueda Azpeitia como Administrador General único, quien se identifica con credencial de elector expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, misma que una vez cotejada se anexa en copia simple.

II.- Que su representada cuenta con el registro federal de contribuyentes Número IGE060309NV6.

III.- Que entre sus objetos se encuentra el de la realización de proyectos que comprendan la evaluación, el análisis, diseño desarrollo, implementación y gerencia de sistemas de información espaciales donde intervengan cualquier tipo de tecnología digital o informática aplicada a la gestión Municipal, Estatal, Federal o de empresa privada o empresa pública, organismos públicos, centralizados, descentralizados o desconcentrados.

IV.- Que su representada tiene los conocimientos suficientes para la realización de los trabajos ya mencionados objeto del presente contrato, respecto los cuales cuenta con reconocida experiencia y capacidad.

V.- Que su representada reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del trabajo y en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, liberando a **EL FIPRODEFO** de cualquier responsabilidad laboral.

VI.- Que tiene su domicilio en avenida Luis Pérez Verdía número 648, Col. Ladrón de Guevara, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44650.

VII.- Que su representada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Además de contar con su constancia, sin refrendar, de registro como proveedor de bienes y servicios ante el Estado de Jalisco (**ANEXO 2**), para formar parte integrante de este contrato, misma que se obliga a refrendar dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a saber a más tardar el día 09 nueve de enero del 2018 dos mil dieciocho.

Ambas partes se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen, y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL VENDEDOR", a través de su representante legal, vende al "FIPRODEFO", los bienes solicitados en el proceso de Licitación Pública Local LPL 06/2017, "ADQUISICIÓN DE IMÁGENES DEL SATÉLITE WORLDVIEW-2, DE MUY ALTA RESOLUCIÓN ESPACIAL, PARA DETERMINAR LA COBERTURA ARBÓREA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", mismos que se encuentran establecidos en el Anexo 5 "Propuesta Técnica" de las bases, consistiendo en lo siguiente:

*"Objetivo de la compra:*

*Adquirir un conjunto de imágenes del satélite WorldView-2 de archivo del año en curso, para cubrir el polígono delimitado como Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), con una superficie de 667 Km<sup>2</sup>. la cual comprende la zona urbana de 6 municipios del estado de Jalisco.*

*Especificaciones de la compra:*

- *Adquirir un conjunto de imágenes ortorectificadas del satélite WORLDVIEW-2 BUNDLE de Archivo, para cubrir el polígono delimitado como Zona Metropolitana de Guadalajara, con una extensión de 667 hectáreas lo más reciente de este año 2017.*
- *Hacer uso de las características técnicas especiales que ofrecen las imágenes WORLDVIEW-2 BUNDLE para la determinación de coberturas arbóreas en el ZMG mediante procesos de manejo imágenes satelitales*
- *Hacer uso de las características técnicas especiales para posteriores estudios y análisis de infraestructura y condición del arbolado urbano de la ZMG.*

*Especificaciones:*

- *imágenes satelitales de archivo con características especiales*
- *Metadato correspondiente a cada imagen satelital*
- *Serie de imágenes ortorectificadas*
- *Imágenes con alta resolución tipo WorldView2*
- *Formato de entrega Geotiff*
- *Serie de imágenes con bandas individuales con descripción y resolución espacial.*
- *Entrega vía DVD o pendrive.*

*Características necesarias:*

- *Tipo de sensor de imagen WorldView2*
- *Resolución espacial de imagen: 0,5 mts pancromática y 1,9 mts. multiespectral*
- *Bandas Espectrales:*

- Superficie que abarca la serie de imágenes satelitales: 687 Km2 de la ZMG.
- Temporalidad: Enero– Mayo año 2016
- Angulo Cenital de toma: >(mayor) 80 a 90 grados de inclinación de toma
- Nubosidad: < (menor) a 5% de escena
- Formato de archivo: Geotiff
- Nivel de procesamiento: Basic
- Archivo de metadato de cada imagen
- Resolución radiométrica: 16 Bits
- Serie de imágenes octorectificadas
- Corrección topográfica
- Descripción de las bandas individuales y resolución espacial de la serie de imágenes satelitales.”

**SEGUNDA.- TIEMPO DE ENTREGA.-** El vendedor, se obliga a entregar a el “FIPRODEFO” los bienes solicitados en el proceso de Licitación Pública Local LPL 06/2017 a más tardar el día 31 de diciembre del 2017, informando con 01 un día de anticipación al “FIPRODEFO”, la fecha en que se realizará la entrega, para su debida recepción.

**TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.-** Ambas partes, acuerdan que la entrega de las IMÁGENES SATELITALES correrá por cuenta y riesgo de la persona moral “EL VENDEDOR”, a través de su REPRESENTANTE LEGAL, responsabilizándose de que sea entregado en el domicilio la calle Bruselas número 626, Colonia Moderna, C.P 44190.

A dicha entrega se acompañaran las facturas originales correspondientes la compra objeto del presente instrumento.

**CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio Total de la operación de la compraventa es de \$325,940.28 (trescientos veinticinco mil novecientos cuarenta pesos 28/100 M.N.) por lo que “FIPRODEFO”, pagará a “EL VENDEDOR”, la cantidad antes señalada a dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se realice la entrega de los productos solicitados, mismo que deberán ser recibidos a satisfacción por la Directora General y/o el Coordinador del área de Geomática del FIPRODEFO.

“EL VENDEDOR” se obliga a proporcionar de manera oportuna un número de cuenta a nombre de “IMÁGENES GEOGRÁFICAS S.A. DE C.V. para que FIPRODEFO pueda efectuar la transferencia del pago.

Acuerdan ambas partes que el precio pactado, es justo y acorde al promedio de los equipos cuyo modelo, uso y características se cotiza en el mercado, por lo que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe, o enriquecimiento ilícito.

**QUINTA.- DEMORAS.-** Si en cualquier momento de la vigencia de éste contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes materia del presente acto, notificará de inmediato por escrito al "FIPRODEFO", las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; debiendo notificar en el domicilio del "FIPRODEFO" antes de la fecha de vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

La sola notificación no es garantía de autorización de prórroga, ya que dicha autorización será emitida o negada por el área ADMINISTRATIVA DEL FIPRODEFO, quien a su vez, se obliga dar a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes.

**SEXTA.- RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** En caso de detectarse incumplimiento en las especificaciones de los productos descritos en la cláusula Primera de este contrato, el "FIPRODEFO" procederá al rechazo de los mismos.

**AMBAS PARTES.-** acuerdan que, de incurrir en el supuesto del párrafo anterior, se tendrán como no entregados los bienes, y el "FIPRODEFO", podrá aplicar las sanciones establecidas en la siguiente cláusula hasta en tanto sean aceptados por el "FIPRODEFO".

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del bien que no haya sido entregado "EL VENDEDOR", dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla;

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	1%
DE 06 HASTA 10	2%
DE 11 HASTA 30	5%
DE 31 en adelante se podrá cancelar el contrato a criterio la Directora General del FIPRODEFO.	

**OCTAVA.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona Física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del "FIPRODEFO".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente contrato permanecerá vigente, hasta en tanto LAS PARTES CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES previstas en este

instrumento, pactándose una vigencia mínima de 10 diez días naturales contados a partir de que las Imágenes Satelitales de alta resolución cuente con la validación técnica por parte del **Geog. Hugo Enrique Nolasco Reyes**.

Todo aviso o notificación que deban hacerse las partes respecto del presente contrato se realizara por escrito en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones.

Asimismo, si por cualquier causa alguna de las partes contratantes cambia su domicilio, la parte que sufra el cambio deberá notificarlo con una anticipación de cinco días naturales a la fecha en que ocurra el cambio, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.-** El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

En caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con refrendar su registro como proveedor de bienes y servicios ante el Estado de Jalisco, en los términos establecidos en las declaraciones del presente instrumento, el FIPRODEFO, sin mayor trámite podrá dejar sin efectos el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** **"EL VENDEDOR"** se obliga ante el **"FIPRODEFO"**, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes materia del presente instrumento, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos pactados en el presente contrato y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

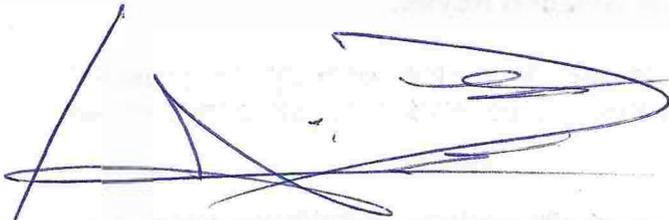
**DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-** Las partes convienen que el presente contrato se registrará en lo dispuesto por el Código de Civil para el Estado de Jalisco, declarando además que se deja expresamente la manera clara los términos en que desean obligarse, conviniendo además que para su interpretación y cumplimiento, se someterán ante los Tribunales de la zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a la Jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Una vez leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 27 veintisiete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL FIPRODEFO"

POR "EL VENDEDOR"

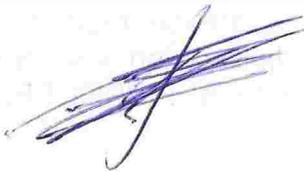


**M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN**  
**DIRECTORA GENERAL DE**  
**FIPRODEFO.**



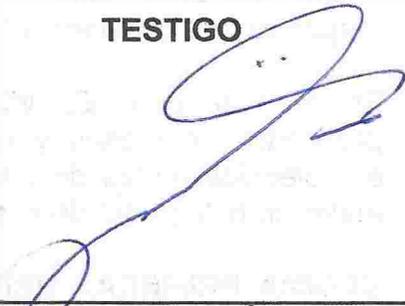
**C. LOURDES OCEGUEDA AZPEITIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**IMÁGENES GEOGRÁFICAS S.A. DE**  
**C.V.**

TESTIGO



**GEOG. HUGO ENRIQUE NOLASCO**  
**REYES COORDINADOR DEL ÁREA**  
**DE GEOMÁTICA DE FIPRODEFO.**

TESTIGO



**C. MARICELA MARTÍNEZ RUIZ,**  
**IMÁGENES GEOGRÁFICAS S.A. DE**  
**C.V.**

La presente hoja forma parte integral del contrato de compra-venta celebrado entre FIPRODEFO- IMÁGENES GEOGRÁFICAS S.A. DE C.V. el 27 de diciembre del 2017.